



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA" **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO** **N° 399-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 28 de mayo de 2026

VISTOS:

La Carta N.°000082-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 07 de mayo de 2026; la Carta N.°000096-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N.°000044-2026-UNAJ/UPM, de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N.°000155-2026-UNAJ/OPP, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe Legal N.°000301-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2026; el Acuerdo adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, facultando a las universidades públicas a organizar su régimen académico, administrativo y económico, así como administrar sus recursos en concordancia con sus fines institucionales;

Que, la Ley N.°30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias, establece en su artículo 3 que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia; asimismo, dispone que constituye finalidad de las universidades la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico, así como la formación de investigadores y profesionales de alto nivel, promoviendo programas académicos de posgrado orientados a la investigación, innovación y desarrollo científico;

Que, el Decreto Legislativo N.°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y establece que toda programación financiera institucional debe sustentarse en criterios de sostenibilidad, equilibrio presupuestal, eficiencia y responsabilidad fiscal;

Que, el artículo 27° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, establece como atribución del Consejo Universitario aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento institucional, así como adoptar decisiones vinculadas a la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad; asimismo, el artículo 24° señala que el Consejo Universitario constituye el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Juliaca; en consecuencia, corresponde a dicho órgano colegiado aprobar el Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación, conforme al marco de la autonomía universitaria reconocido por la Ley Universitaria N.°30220 y el Estatuto institucional vigente.;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°061-2023-CCO-UNAJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, estableciéndose en sus artículos 76 y 77 que la Escuela de Posgrado constituye el órgano de línea responsable de planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N.°097-2018-SUNEDU/CD otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Juliaca, correspondiendo a la Universidad garantizar la sostenibilidad académica, administrativa y financiera de los programas académicos ofertados, conforme a las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU;

Que, mediante Carta N.°000082-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 07 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado solicitó la aprobación del Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación, señalando que dicho instrumento tiene por finalidad garantizar la sostenibilidad económica y académica del programa doctoral, permitiendo asegurar la adecuada planificación, gestión y distribución de recursos institucionales destinados a cubrir las necesidades académicas, administrativas y operativas del referido programa de estudios;

Que, el referido Plan de Financiamiento establece que el Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación tendrá una duración aproximada de tres (03) años académicos, comprendiendo seis (06) semestres académicos, proyectándose la captación de Recursos Directamente Recaudados provenientes de los derechos académicos y cuotas correspondientes al programa doctoral;

Que, conforme se desprende del acápite "Estimación de ingresos del programa de Doctorado (para una sola convocatoria)", los derechos de enseñanza estarán representados en veinticuatro (24) cuotas mensuales de S/500.00, ascendiendo aproximadamente a S/14,000.00 por estudiante, constituyendo ingresos destinados al financiamiento de las actividades académicas, administrativas y operativas del programa doctoral;

Que, mediante Carta N.°000363-2026-UNAJ/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formuló observaciones técnicas respecto del cálculo de ingresos y de la proyección correspondiente a la distribución financiera del 60% y 40%, requiriendo efectuar nuevamente los cálculos financieros correspondientes a fin de garantizar consistencia técnica, razonabilidad presupuestal y sostenibilidad financiera del programa académico;

Que, posteriormente, mediante Carta N.°000096-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 12 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado remitió el levantamiento de observaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que se efectuó nuevamente el cálculo de ingresos y la proyección de distribución financiera del 60% y 40%, incorporándose las correcciones técnicas requeridas;

Que, mediante Informe N.°000044-2026-UNAJ/UPM, de fecha 12 de mayo de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización concluyó que el Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación cumple con la estructura técnica establecida en la Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca y se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Informe N.°000155-2026-UNAJ/OPP, de fecha 14 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto del Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación, precisando que las actividades programadas se encuentran alineadas al Objetivo Estratégico Institucional OEI.04 "Fortalecer la Gestión Institucional" y a la Acción Estratégica Institucional AEI.04.01 "Licenciamiento Institucional Continuo para la UNAJ"; identificándose además la afectación presupuestal programada para la ejecución del referido Plan con



Universidad Nacional de Juliaca

cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Función 22 – Educación, Programa 9002 – Acciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Meta 0028 – Desarrollo de Actividades Académicas Escuela de Posgrado, por el monto de S/255,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); verificándose además que la propuesta de gastos se encuentra representada dentro del margen del 60% de los ingresos recaudados proyectados en el Plan, conforme a las Políticas para obtener mayores ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca aprobadas mediante RCCO N.º702-2021-CCO-UNAJ;

Que, mediante Informe Legal N.º000301-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación resulta jurídicamente procedente, verificándose competencia institucional, regularidad procedimental, existencia de opinión técnica y presupuestal favorable, así como observancia de la normativa universitaria, administrativa y presupuestal vigente;

Que, mediante Proveído N.º000645-2026-UNAJ/SG, Secretaría General dispuso la proyección de la resolución correspondiente conforme a lo aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 2026;

Que, el Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación constituye una propuesta académica orientada al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y de investigación avanzada, contribuyendo directamente al desarrollo institucional de la Universidad Nacional de Juliaca y al fortalecimiento de la formación doctoral especializada en investigación, innovación y producción científica de alto nivel;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluyó que la ejecución del Plan de Financiamiento cuenta con capacidad presupuestal institucional y sostenibilidad financiera, verificándose que la propuesta de gastos se encuentra dentro del margen del 60% de los ingresos recaudados proyectados en el Plan, en observancia de las Políticas para obtener mayores ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, jurídicamente, la existencia de opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto constituye elemento esencial para acreditar la razonabilidad financiera y viabilidad presupuestal del Plan de Financiamiento, verificándose además que la propuesta no genera desequilibrio presupuestario ni compromisos incompatibles con la sostenibilidad económica institucional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el expediente administrativo cumple con las formalidades y exigencias legales requeridas para la aprobación del Plan de Financiamiento mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, verificándose competencia institucional, regularidad procedimental, debida motivación y observancia de la normativa universitaria, administrativa y presupuestal vigente;

Que, mediante la Resolución Rectoral N.º134-2026-R-UNAJ de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Secretaría General, en el artículo primero se resuelve: "Artículo Primero. - ENCARGAR, al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, del 25 al 31 de mayo del 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo";

Que, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, luego de evaluar los informes técnicos, presupuestales y jurídicos contenidos en el expediente administrativo, ACORDÓ por **UNANIMIDAD** en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2026 aprobar el Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la existencia de sustento técnico, presupuestal y jurídico suficiente, así como la compatibilidad del referido Plan de Financiamiento con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente, resulta legal, técnica y administrativamente procedente aprobar el Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Plan de Financiamiento aprobado tiene por finalidad garantizar la sostenibilidad financiera, académica y operativa del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación, asegurando la adecuada planificación, administración y control de los recursos institucionales destinados a su implementación, funcionamiento y continuidad académica.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ejecución del Plan de Financiamiento del Programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación será atendida con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Función 22 – Educación, Programa 9002 – Acciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Meta 0028 – Desarrollo de Actividades Académicas Escuela de Posgrado, considerándose para efectos de programación presupuestal institucional la afectación presupuestaria programada ascendente a S/255,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARÍA GENERAL



DR. YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO
RECTOR(E)